

---

**CIRCULAR N°64-2022**

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.

**PARA:** Administradores y Administradoras Regionales.

**ASUNTO:** Obligación de establecer prácticas y procedimientos claros para el control y préstamo de las ayudas técnicas disponibles para personas con alguna discapacidad.

**COPIA:** Unidad de Acceso a la Justicia.

**FECHA:** 29 de abril de 2022.

---

Mediante la Circular No. 24 -2008 de la Dirección Ejecutiva, relacionada con la “Aprobación de Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial”, entre otros aspectos, se indicó:

*“Por acuerdo de Corte Plena tomado en sesión celebrada el 5 de mayo de 2008, artículo XIII, se aprobó la Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial. Se estableció la responsabilidad que tenemos los servidores judiciales (sic) de implementar esta política, mediante la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer institucional y del principio de no discriminación por razones de discapacidad para eliminar aquellas formas, prácticas y costumbres que tiene un efecto o resultado discriminatorio.*

*Dentro del marco anterior, en nuestro quehacer diario y paulatinamente en los diferentes anteproyectos de presupuesto, será nuestra responsabilidad llevar a cabo acciones afirmativas o medias de corrección que se requieran para llevar a la práctica esta política.*

*En lo que al ámbito administrativo se refiere las acciones nos deben orientar a:*

- Incorporar transversalmente la perspectiva de la discapacidad en los servicios que se otorgan, procurando concienciar en forma sistemática a las personas, servidoras judiciales con el fin de lograr un cambio de actitudes en la cultura institucional, para asegurar la presentación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, accesibilidad.*
- Impulsar, mejorar y fortalecer los mecanismos administrativos, normativos, procedimental y operativos que sean necesarios con el fin de garantizar la integración y aplicación de la política.*
- [...]*
- Procurar paulatinamente servicios de apoyo que brinden a) ayudas técnicas que faciliten el acceso a la justicia de las personas con discapacidad b) personal especializado que facilite el acceso a los servicios judiciales a las personas en condición de discapacidad.*

*[...]”*

Con el fin de continuar con el deber de garantizar la integración y aplicación de esta política, se solicita a cada Administración Regional, informar a las personas usuarias sobre las ayudas técnicas que brinda la institución a la persona usuaria con discapacidad y al público en general, en aras de cumplir con lo estipulado por la ley N° 7600 de "*Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*", además de mejorar la calidad del servicio a esta población y garantizar que la persona con discapacidad tenga acceso a la justicia de acuerdo con sus necesidades.

En ese sentido, se solicita:

- ✓ Mantener actualizada la lista de ayudas técnicas (silla de ruedas, muletas, lupas y otros) existentes en el Circuito para poner a disposición de las personas usuarias, cuando ello sea requerido.
- ✓ Actualizar la lista de personas en el Circuito, capacitadas para ayudar a personas con discapacidad, tal como las personas preparadas en Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), así como las personas que pueden servir como intérpretes y traductoras, para ayudar en la atención de personas usuarias.
- ✓ Establecer procedimientos claros, de fácil comprensión sobre la forma en que las personas usuarias pueden solicitar el préstamo de estas ayudas técnicas.
- ✓ Diseñar rotulación informativa sobre las ayudas técnicas disponibles y la forma de acceder a su uso, la cual debe estar colocada en un lugar visible para las personas usuarias.
- ✓ Establecer una forma de control del préstamo de ayudas técnicas, así como personas responsables para su seguimiento y control.
- ✓ Deberá la Administración asegurar que las ayudas técnicas se encuentren en buen estado y en condiciones apropiadas para su uso.
- ✓ Deberá la Administración informar a las oficinas y despachos judiciales de su Circuito, sobre las ayudas técnicas disponibles y los procedimientos para acceder a su uso.
- ✓ Deberá la Administración instruir al personal de seguridad y demás personal auxiliar, para que conozcan y apliquen los procedimientos para el préstamo de ayudas técnicas, de manera que estén en capacidad de orientar adecuadamente a las personas usuarias que requieran su uso.

AERJ/MOV/fqs.